



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto nombrando en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Antonio Albendín Orejón.—Página 578.

Otro ídem id. id. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Rodofo Godínez Díez.—Página 578.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo forme parte de la Comisión de la Medalla de la Paz de Marruecos D. Enrique Valera Ramírez de Saavedra, Marqués de Auñón, Secretario de Embajada de segunda clase, destinado en la Dirección general de Marruecos y Colonias.—Página 578 y 579.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Almaguer a favor de doña María del Carmen de Manzanos y Matheu.—Página 579.

Otra fijando las normas que han de seguirse cuando el nombrado para una pieza eclesiástica de las que se proveen por S. M. a propuesta de la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico, no se posesione, por cualquier causa de ella dentro del plazo prescrito o de su prórroga.—Página 579.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Prisiones a D. Francisco Olvera de Castro, Oficial excedente del Cuerpo de Prisiones.—Página 579.

Otra jubilando a D. Rafael Rodríguez del Real, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 579.

Otra promoviendo a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de

Prisiones a D. Ramón del Campo Fumo, que lo es de segunda clase, con destino a la provincial de Valladolid.—Páginas 579 y 580.

Otra ídem id. id. de segunda clase a D. Carlos Hidalgo Valero, Director de tercera clase, con destino a la provincial de Lugo.—Página 580.

Otra ídem id. id. de tercera clase a D. José Aguazas Fernández, Subdirector de la de Valladolid, con destino a la Prisión provincial de Cáceres.—Página 580.

Otra ídem a la plaza de Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones a D. Fabián Grifón González, Ayudante del referido Cuerpo, con destino a la provincial de Huelva.—Página 580.

Otra ídem a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio Crejo Arrayás, Oficial-Aspirante-Ayudante, con destino al Reformatorio de Adultos de Alicante.—Página 580.

Otras disponiendo queden amortizadas dos plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, y que con su importe se nombren cuatro Guardianes de Prisiones.—Página 580.

Otras nombrando Guardianes del Cuerpo de Prisiones, con destino a las que se indican, a D. Enrique Rodríguez Yáñez, D. Francisco Rodríguez Sánchez, D. Juan Recuenco Martínez y D. José García Álvarez.—Páginas 580 y 581.

Otra aprobando la subasta celebrada para contratar las obras de construcción de la Prisión preventiva de Baza, y adjudicando el servicio al mejor postor D. Isidoro Martínez Garre.—Página 581.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ismael Torres Quirós, y D. Joaquín Nevot Albalade, Aparejadores del Catastro de la riqueza urbana.—Página 581.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden creando una plaza de Repartidor de Telégrafos con 2.000

pesetas de haber anual; nombrando en ascenso para dicha plaza a don José Prades y Albesa, y disponiendo que la vacante de Repartidor de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber anual se comunique para su provisión a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Página 582.

Otra declarando al Oficial del Cuerpo de Correos, con 4.000 pesetas, don Emilio Oliver Fernández, autor de las faltas muy graves que se indican, confirmando la suspensión de empleo y sueldo a que se halla afecto, y que se dé traslado de la resolución al Juez de instrucción de Caldas de Reyes y al Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Páginas 582 a 584.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Juana María Oliver y Vallori, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 584.

Otra ídem id. id. a doña Margarita Marcos y Casado, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 584.

Otras ídem licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 584 y 585.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando instancias de doña María del Carmen Atonso y García Domínguez y doña María del Rosario Vila y Hernández, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y Zaragoza, respectivamente, solicitando se les conceda la venuta de sus cargos.—Páginas 585 y 586.

Otra concediendo licencia a doña Dolores Fernández Arnáiz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 586.

Otra ídem un mes de licencia por enfermedad a doña Josefa Triviño Mé-

rida, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Avila. Página 586.

Otra adjudicando definitivamente a D. José Portella Soldevila, la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Huesca.—Página 586.

Otra nombrando a D. Francisco Bosch y Armet Auxiliar repetidor de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras.—Página 586.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Agustín Espinosa García, Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote.—Página 586.

Otra ídem veinte días de licencia por enfermedad a D. Feliciano González Ruiz, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Málaga.—Página 586.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña María Cristina Santa María y otras, Profesoras de Escuelas Normales, contra la Real orden de este Ministerio de 23 de Mayo de 1925.—Página 587.

Otra desestimando instancia de D. Manuel Pereda y otros funcionarios de este Ministerio, solicitando mejora de puesto en el escalafón.—Página 587.

Otra concediendo cuarenta días de licencia a doña Luisa Ortiz Sáez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.—Página 587.

Otra disponiendo ascendan a los sueldos que se indican los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Página 587.

Otra ídem se provean por concurso las plazas de Ayudantes de Ciencias, Letras, Educación física y Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras (Cádiz), Talavera de la Reina (Toledo) y Tudela (Navarra).—Páginas 587 y 588.

Otra nombrando Comisario regio del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy a D. Domingo Espinós y Vilaplana, Doctor en Medicina 588.

Otra ídem a los señores que se mencionan Catedráticos, Profesores y Auxiliares repetidores, interinos, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy.—Página 588.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Escuelas Josefa Sobrido", instituida por esta señora en San Martín de Oleiros, Ayuntamiento de Santa Eugenia de Ribera (Coruña).—Páginas 588 y 589.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden suspendiendo temporalmente el derecho de registro de minas de estaño o de minerales indeterminados que puedan contener este metal, en la zona que se indica de la provincia de Vizcaya.—Página 589.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se inscriba a "La Gerundesa" en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.—Páginas 588 y 590.

Otra disponiendo queden aplazadas hasta el día 1.º del Diciembre del corriente año las elecciones del Grupo de Minas.—Página 590.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Carlos Feio de Souza Cruz Vieira, Ayudante tercero de Estadística.—Página 590.

Otra ídem id. id. a D. Francisco Gráné Pallarés, Ayudante tercero de Estadística.—Página 590.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositado en Washington el instrumento de ratificación por el Gobierno de Costa Rica del Tratado de renuncia a la guerra. Página 590.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 590.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.—Página 590.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Concediendo autorizaciones para celebrar rifas en combinación con la Lotería Nacional.—Página 590.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ildefonso Barraca Barraca, Torrero de faros. Página 591.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara.—Página 591.

Idem por segunda vez una vacante de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras públicas de Zamora.—Página 591.

Construcción de carreteras.—Autorizando a D. José Martínez Villar, Presidente del Comité iniciador de la autopista Madrid-Barcelona, para que efectúe los estudios de la expresada vía y presente el proyecto en el plazo máximo de dos años.—Página 591.

Séptima relación de obras nuevas de carreteras y trozos únicos y agrupados que han de ser subastados en el año actual con cargo al presupuesto extraordinario.—Página 592.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de don José Varela, agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 592.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 14.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

#### REALES DECRETOS

Núm. 2.268.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del

Cuerpo de Agrónomos, por fallecimiento del de igual categoría D. Elías Antón Torregrosa; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para la referida plaza a don Antonio Albendín Orejón.

Dado en Palacio a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 2.269.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso del de igual categoría D. Antonio Al-

bendín Orejón; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para la referida plaza a don Rodolfo Godínez Díez.

Dado en Palacio a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 391.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

ha tenido a bien disponer forme parte de la Comisión de la Medalla de la Paz de Marruecos el Secretario de Embajada de segunda clase D. Enrique Valera Ramírez de Saavedra, Marqués de Añón, destinado en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

P. D.,

El Director general.

**DIEGO SAAVEDRA**

Señor ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REALES ORDENES

#### Núm. 1.340.

Habiéndose omitido la publicación de la siguiente Real orden, a su debido tiempo, se inserta a continuación:

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Almaguer a favor de doña María del Carmen de Manzanos y Matheu, por defunción de su tía doña Rosalía Matheu y Bernaldo de Quirós; entendiéndose hecha esta sucesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

#### Núm. 1.341.

Ilmo. Sr.: Desde que se creó la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico, se ha repetido el hecho de que el aspirante a una prebenda, nombrado a solicitud suya para ocuparla, no haya llegado, por alguna causa, a posesionarse de ella, dejando subsistente la vacante que se trató de proveer.

No existe ninguna disposición que determine si en estos casos ha

de procederse a nuevo nombramiento entre los aspirantes que figuran en la relación formulada por dicha Junta, o se ha de anunciar otra vez al nuevo turno y concurso que corresponda.

Se ha seguido hasta ahora la práctica de hacer lo primero. Sin embargo, como pudiera ocurrir que alguna vez las renunciaciones fueran convenientes, y esto debe evitarse, y además, como el nombramiento del elegido entre los de la relación de aspirantes aptos está realmente celebrado y concluido el concurso que se anunció, parece equitativo y lógico adoptar para lo sucesivo, y con carácter general, otro criterio fijando las normas que han de seguirse en su aplicación.

Atendiendo a las anteriores consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando el nombrado para una plaza eclesiástica de las que se proveen por S. M., a propuesta de la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico no se posesione por cualquier causa de ella, dentro del plazo prescrito o de su prórroga, legalmente concedida, se comunicará el hecho a la expresada Junta, para que proceda a anunciar otra vez la provisión en el nuevo turno y concurso que corresponda, con arreglo a la fecha de terminación de dicho plazo.

2.º En el caso de que la no posesión obedezca a alguna resolución canónica que la imposibilite, se atenderá a la fecha en que la resolución hubiere quedado firme.

3.º El desistimiento anterior a la resolución del concurso no será admitido.

4.º El Prelado de la diócesis en que exista la vacante deberá comunicar el hecho de no haberse realizado la posesión inmediatamente después de transcurrido el término o su prórroga.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

#### Núm. 1.342.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Olivera de Castro,

Oficial excedente del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto concederle, a su instancia, el reintegro en el mencionado Cuerpo, con destino en la Prisión Central de Figueras y con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

#### Núm. 1.343.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en las disposiciones de los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, D. Rafael Rodríguez del Real, Director de Primera clase del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 del actual, fecha de su cese en el servicio activo, concediéndole los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, con arreglo a la vigente ley del impuesto sobre Grandezas, Títulos, Condecoraciones y Honores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

#### Núm. 1.344.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y vacante por jubilación de D. Rafael Rodríguez del Real, a D. Ramón del Campo Func, Director de segunda clase, que ocupó el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la Provincial de Valladolid, con la antigüedad de esta fecha para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.345.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Ramón del Campo Funo, a D. Carlos Hidalgo Valero, Director de tercera clase, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la Provincial de Lugo, con la antigüedad de esta fecha para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.346.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Carlos Hidalgo Valero, a D. José Aguazas Fernández, Subdirector de Valladolid, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión provincial de Cáceres y con la antigüedad de esta fecha para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.347.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector Adminis-

trador del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y vacante por ascenso de D. José Aguazas Fernández, a don Fabián Griñón González, Ayudante del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la provincial de Huelva, constituyendo fianza de 1.000 pesetas, para responder de la gestión de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.348.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Fabián Griñón González, a D. Antonio Grejo Arrayás, Oficial - Aspirante - Ayudante, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino al Reformatorio de Adultos de Alicante, con la antigüedad de esta fecha, para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.349.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. Luis Crespón Martín, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno primero, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.350.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. José Manresa Fernández, Oficial de Alcaraz, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno segundo, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.351.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de Prisiones, por amortización de una plaza de Oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Enrique Rodríguez Yáñez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión provincial de La Coruña y asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.352.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de Prisiones, por amortización de una plaza de Oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Francisco Rodríguez Sánchez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María y

asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 1.353.**

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de Prisiones, por amortización de una plaza de Oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. Juan Recuenco Martínez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes y asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 1.354.**

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de Prisiones, por amortización de una plaza de Oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. José García Álvarez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María y asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 1.355.**

Hmo. Sr.: Resultando del acta de la subasta celebrada el día 15 del co-

rriente para contratar las obras de construcción de una Prisión preventiva en Baza, que abiertas las tres proposiciones admitidas acompañadas de los resguardos acreditativos de haber hecho los depósitos de las fianzas provisionales y demás documentos exigidos para tomar parte en la misma, resultó ser la más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por D. Isidoro Martínez Garre, vecino de Murcia, Álvarez Quintero, 11, que se compromete a la ejecución del servicio con sujeción a las condiciones marcadas y con la rebaja del 14,80 por 100 de los precios del presupuesto aprobado:

Resultando que no habiéndose presentado reclamación ni protesta alguna, el Sr. Presidente adjudicó el remate al mejor postor, D. Isidoro Martínez Garre, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad:

Considerando que la subasta se ha celebrado con arreglo a las condiciones previamente anunciadas y conforme a la vigente ley de Administración y Contabilidad, y de acuerdo con el informe del Tribunal Supremo de Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de construcción de la Prisión preventiva de Baza y adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Isidoro Martínez Garre, en la cantidad de 120.437,38 pesetas, descontadas ya la baja del 14,80 por 100 del presupuesto de contrata y disponer que una vez hecho por el adjudicatario en la Caja general de Depósitos, uno de 12.043,73 pesetas, 10 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el momento en que se le notifique esta resolución y preste su conformidad en los pliegos de condiciones, se otorgue la correspondiente escritura de contrata por el mismo y esa Dirección general ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

**Núm. 801.**

Vista la instancia de D. Ismael Torres Quirós, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana; con destino en la provincia de Orense, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha licencia, por un mes con abono de sueldo y a partir del día 14 de los corrientes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, de Real orden lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,  
JOSE DE LARA

Señor ...

**Núm. 802.**

Vista la instancia de D. Joaquín Nevot Albalade, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Lérida, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha licencia, por un mes, con abono de sueldo.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, de Real orden lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 1.292.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y Resultando que el Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles Angel López y Rodríguez, adscrito a la Estación telegráfica de Benavente (Zamora) para el porteo de telegramas, por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo), ha causado baja en tal servicio el día 14 del actual, por fallecimiento:

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de este Portero en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación—para sustituirle en él—de una plaza de Repartidor de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas; que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 15 del Real decreto-ley de Presupuestos, número 64, de 3 de Enero próximo pasado, y que hay consignado crédito para ello en el capítulo 31, artículo único del presupuesto de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación, con antigüedad de 15 del corriente mes, de una plaza de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y con cargo al capítulo 31, artículo único, de la sección quinta del vigente presupuesto de gastos, para sustituir en el servicio de porteo de telegramas al Portero de que antes se hizo mérito;

2.º La provisión reglamentaria de la citada plaza de Repartidor, que se crea, ascendiendo al empleo de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y antigüedad de 15 del actual, a D. José Prades y Albesa, que ocupa el primer lugar de la escala de Repartidores, con 1.500 pesetas de haber anual; y

3.º Que la vacante de Repartidor de Telégrafos, con 1.500 pesetas de haber anual, resulta de este ascenso, se comunique a la Junta

Calificadora de Aspirantes a destinos públicos para su provisión con arreglo a las prescripciones del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos.

Núm. 1.293.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas por la Inspección provincial de Pontevedra contra el ex Administrador de la Estafeta de Cuntis, Oficial con 4.000 pesetas D. Emilio Oliver Fernández, con motivo de abandonar su destino y haber cometido durante su gestión diversas irregularidades; y

Resultando que personado en la expresada Oficina el señor Inspector provincial, a causa de haber dado cuenta la Principal de la desaparición del titular de la misma, y no habiendo entregado las llaves de la caja al cartero urbano e ignorando éste dónde se encontraba, dió cuenta al señor Juez municipal, para que en su presencia y mediante el acta correspondiente proceder a su apertura, lo que se verificó, encontrándose en ella solamente la documentación en completo desorden, sin que apareciera cantidad alguna:

Resultando que examinado un borrador del último balance de giro que existía entre la documentación, con fecha 20 de Febrero de 1927, arroja un saldo en contra de 1.831,77 pesetas, y que comprobada posteriormente la documentación de giro, aparece dicho saldo equivocado en 75 pesetas de más, por lo que resulta que el saldo es de 1.756,77 pesetas, cuya cantidad debería obrar en la caja:

Resultando que de esta comprobación aparecieron sin anotar en el libro de caja el día 7 de Febrero un giro internacional y sus derechos, total, 5,25 pesetas, y el día 20 del mismo mes otro internacional y sus derechos, en junto 5,25 pesetas, y tres interiores y sus derechos, por un importe de 55,97 pesetas, todos los cuales estaban anotados en el balance, por lo que el saldo no altera; pero quedando reducido lo desfalcado en el servicio de Giro Interior, desnue-

de deducir el importe de los dos internacionales por 10,50 pesetas, a 1.746,27 pesetas, y correspondiendo los giros que faltan por anotar el día 20 a los anotados el día 19, fecha en que se ausentó el Sr. Oliver;

Resultando que en los efectos a pagar se halla conforme la documentación; pero en el balance del día 19 aparecen entradas dos libranzas por 1.072 pesetas, las que son imaginarias, para justificar la no remisión de fondos a la Principal, toda vez que no aparece su entrada en ninguna documentación, ni en las hojas de aviso de certificados:

Resultando que se ha comprobado que el Sr. Oliver dejó de anotar en el libro de caja los datos referentes a dos giros internacionales de cinco pesetas cada uno, impuestos en los días 7 y 19 de Febrero, los cuales, en unión de sus correspondientes derechos, representan un importe de 10,50 pesetas:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1927 hizo figurar el Sr. Oliver como pagado el giro número 429 de 281,25 pesetas impuesto en Sacramento (Estados Unidos) a favor de doña Preciosa Rivas, habiendo declarado esta señora que a ella no le fué abonado el importe de aquél, que no conoce a ningún Manuel Doval, cuya firma obra como justificante del cobro del mencionado giro, y que no había autorizado a nadie para percibirlo:

Resultando que en el dictamen pericial del reconocimiento de firmas remitido por el Juzgado de instrucción de Caldas de Reyes se hace constar que la firma "Manuel Doval" que, como recibo del libramiento citado, figura en la libreta de entrega de giros de la Estafeta de Cuntis, ofrece elementos gráficos de mucha semejanza en conjunto, estructura, etc., con la letra del Sr. Oliver:

Resultando que el déficit producido en los fondos del Giro Internacional, por haber cobrado indebidamente el repetido Sr. Oliver el giro de 281,25 pesetas destinado a doña Preciosa Rivas, y por las 10,50 pesetas importe de los dos giros internacionales deducidos del saldo que daba el balance del Giro interior, se eleva a 291,75 pesetas:

Resultando que el Oficial con 4.000 pesetas, adscrito a la subalterna de Cuntis en concepto de Administrador, D. Emilio Oliver Fernández, se ausentó de su residencia el día 17 de Febrero de 1927 con pretexto de haber recibido un telegrama en el que le manifestaban que su esposa estaba

enferma de mucha gravedad, regresando el día 19 por la tarde, diciendo que había hecho el viaje en coche particular con unos viajeros, con los cuales había de regresar poco después hacia Santiago, donde había dejado a la enferma, sin que desde entonces se haya vuelto a saber del ausente:

Resultando que en lo que atañe al servicio de la Caja Postal de Ahorros, se descubrió, al verificar el Sr. Inspector el arqueo reglamentario, la falta de 219 sellos para volantes de ahorro por un importe de 10,95 pesetas:

Resultando que alarmado por los rumores circulantes en el pueblo, se presentó al señor Instructor de estas diligencias, D. Manuel Pazo Pérez, titular de la cartilla H, número 30.930, con un haber líquido de 2.000 pesetas, quien declara que a petición del Administrador Sr. Oliver le entregó dicha cartilla, en la que no había hecho otra operación que la imposición inicial de 2.000 pesetas, reputando como absolutamente falsa la firma que en el libro registro de reintegros aparece al pie de uno de 1.250 pesetas que figura como recibido por él, cantidad que ni ha pedido ni recibido:

Resultando que, citado por el señor Instructor, D. Jesús Mesejo presenta la cartilla serie H, número 31.022, de que es titular con un haber líquido de 4.500 pesetas, y confrontadas las operaciones que en ella figuran con las que arrojan los libros y documentos de la Oficina, resulta que, sin consignar en dicha libreta, se han realizado cuatro reintegros a la vista, de 250 pesetas cada uno; otro de 1.500 pesetas telegráfico y otro de 1.250 pesetas, reintegros que el titular D. Jesús Mesejo juzga falsos por no haberlos solicitado ni recibido, y, por consecuencia, falsas las firmas que en el libro de entregas figuran como suyas:

Resultando que en la misma forma comparece D. José Torres Rodríguez, titular de la libreta serie H, número 25.900, con un capital acreditado de 1.000 pesetas, importe de la primera y única operación verificada en ella, quien, enterado de que en el libro de entrega de reintegros existe uno firmado por él, importante 250 pesetas, manifiesta que dicha firma es falsa, puesto que ni ha solicitado ni recibido reintegro alguno:

Resultando que, enviados al Juzgado para que ordenara la práctica de la prueba caligráfica, las ocho peticiones de reintegro C-11, por negar los interesados ser suyas las firmas

que contienen, juntamente con las tres peticiones de cartillas C-1 que los mismos suscribieron, para que, confrontados, se manifestara si las firmas estampadas en los C-11 fueron hechas por los titulares correspondientes, el 20 de Julio último, accediendo al ruego que se le hizo, mandó copia del informe emitido por los Peritos calígrafos, en el que declaran sin vacilaciones que las firmas que constan en las tres peticiones de libretas C-1, que son indubitadas, no fueron trazadas por las mismas manos que las estampadas en las peticiones de reintegro C-11.

Resultando que, además de las irregularidades referidas, se hallaron las siguientes: en las cartillas no hizo el Sr. Oliver las anotaciones reglamentarias, omitiendo reseñar en ellas los reintegros indebidamente cobrados, y en la de Jesús Mesejo, el que efectuó varias imposiciones, éstas fueron anotadas por el propio Sr. Oliver, pero cuidando dejar entre uno y otro asiento tantos espacios en blanco como reintegros había solicitado sin conocimiento del titular durante el tiempo transcurrido entre dos imposiciones; retuvo, sin causa justificada, las cartillas de la serie H, números 40.407 y 30.930, de doña Preciosa Rivas y D. Manuel Pazo, respectivamente, las que, al fin, fueron encontradas en las habitaciones particulares del ex Administrador:

Resultando que lo relatado anteriormente evidencia que el Sr. Oliver ha ocasionado al Tesoro 1.746,27 pesetas de pérdidas en el servicio de Giro interior, 294,75 pesetas en el de Giro internacional y 5.706,91 pesetas en el de Caja Postal de Ahorros, en junto, 7.744,93 pesetas, cantidades que por libramientos mandados expedir por el ilustrísimo señor Director general, en 25 de Enero, 9 de Abril y 30 de Agosto, respectivamente, del corriente año, han sido abonadas, quedando satisfechas las cantidades malversadas en los fondos del giro y restituidas a la Administración general de la Caja las pérdidas sufridas:

Resultando que el Juzgado de Instrucción de Caldas de Reyes tiene conocimiento desde el primer momento de estas irregularidades:

Considerando que al no hallarse en caja las 1.746,27 pesetas que arroja el balance como saldo del Giro interior, rendido por el des-

aparecido Oficial D. Emilio Oliver Fernández, constituye una falta de carácter muy grave, comprendida en el caso 8.º del artículo 59 del Reglamento orgánico vigente, que, de conformidad con el artículo 60 del mismo Reglamento, debe ser corregida con la separación:

Considerando que la falta de anotación de giros en el libro de Caja en 7 y 20 de Febrero de 1927 y anotar el día 19 las operaciones correspondientes al día 20, es una falta de carácter grave señalada en el caso 10 del artículo 54 del citado Reglamento orgánico vigente, que visto el artículo 59 del citado texto legal procede corregir con postergación de dos ascensos:

Considerando que la simulación de entrada de dos libranzas por 1.072 pesetas, efectuada por el ex Administrador de Cuntis en 19 de Febrero de 1927, dió lugar a otra falta de carácter muy grave, comprendida en el caso quinto del artículo 55 de tan repetido Reglamento, la que de conformidad con el artículo 59 del mismo debe castigarse con la separación:

Considerando que al simular el Sr. Oliver, en 1.º de Febrero de 1927, el pago del giro núm. 429, de 281,25 pesetas, con suplantación de firma en la libranza y libreta de entrega, le guió indudablemente la idea de lucrarse con el importe del mismo, del cual se apropió, por lo que tal acto constituye una falta comprendida en el inciso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico vigente, debiendo, en consecuencia, ser calificada de muy grave y corregida con la separación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del expresado Reglamento:

Considerando que dadas las irregularidades advertidas es indudable que el móvil de la ausencia y abandono del destino ha sido eludir las responsabilidades que pudieran sobrevenirle, como consecuencia de su proceder, habiéndole hecho incurrir en una falta muy grave por abandono de servicio, comprendida en el caso segundo del artículo 55 del vigente Reglamento, la que de conformidad con lo prescrito en el artículo 59 del mismo, debe ser corregida con la separación:

Considerando plenamente probado que el Oficial D. Emilio Oliver es el único culpable de la malversación de

10,95 pesetas, valor de los 219 sellos para volantes de ahorro vendidos, y de las falsificaciones de todas las firmas que contienen los C-11 de los peho reintegros, de cuyo importe se apropió; siendo, por lo tanto, evidente que la Administración general de la Caja está obligada a satisfacer a los Sres. D. José Torres Rodiño, don Manuel Pazos Pérez y D. José Mesejo, titulares de las cartillas serie H, números 25.900, 30.930 y 31.022, respectivamente, 250 pesetas el primero, 1.250 pesetas el segundo y 3.750 el tercero, en total, 5.250 pesetas, importe de las pérdidas que han sufrido por las falsificaciones consumadas por el Sr. Oliver, más los intereses que estas cantidades debían haber devengado a partir de la fecha en que aparecen hechas las operaciones hasta el 15 de Agosto último, a razón del 3 por 100 anual de interés compuesto, que asciende a 445,96 pesetas, lo que eleva las pérdidas a 5.706,91 pesetas, estando incluidas en esta suma las 10,95 pesetas, importe de los sellos de ahorro vendidos:

Considerando demostrado por lo que antecede que D. Emilio Oliver ha incurrido en ocho faltas muy graves, por haber cobrado igual número de reintegros, falsificando las firmas de los verdaderos propietarios, y en otra también muy grave por adueñarse las 10,95 pesetas, importe de la venta de sellos; determinadas las nueve en el caso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico, las que deben ser castigadas con otras tantas separaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 59, en consonancia con el 60; siendo además autor, por la retención de dos cartillas, de una falta grave, comprendida en el caso 11 del artículo 54, que debe corregirse con postergación de cinco ascensos, con arreglo al apartado segundo del artículo 59 del tan referido Reglamento:

Considerando que, desconociéndose la residencia del Sr. Oliver, fué publicado el edicto oportuno en el *Diario Oficial* de 12 de Abril y en la *Gaceta* de 24 del mismo mes y año de 1927, no compareciendo; por lo que no ha sido posible entregarle el pliego de cargos correspondiente:

Considerando que la resolución que se dice en este expediente debe ser trasladada al Juzgado de instrucción de Caldas de Reyes, que la tiene reclamada, e igualmente al Tribunal Supremo de la Hacienda pública, a los efectos del artículo 76 del Reglamento por que se rige,

S. M. el REY (q. D. g.), oído el

recer de la Junta de Jefes del Cuerpo, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se declare al Oficial con 4.000 pesetas D. Emilio Oliver Fernández autor de doce faltas muy graves, comprendidas en el caso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico, que serán corregidas con otras tantas separaciones, de conformidad con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo 59, en consonancia con el 60 del mismo Reglamento; otra muy grave por abandono de servicio, determinada en el apartado segundo del artículo 55 del citado Reglamento, que también será corregida con la separación, y de dos graves, señaladas en los casos 10 y 11 del artículo 54, que deben ser corregidas con dos y cinco postergaciones, respectivamente, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 59 del repetido Reglamento.

2.º Que se confirme a D. Emilio Oliver la suspensión de empleo y sueldo a que se halla afecto, acordada en 10 de Marzo de 1927.

3.º Que se dé traslado de la resolución que recaiga en este expediente al señor Juez de instrucción de Caldas de Reyes, e igualmente se dará conocimiento de la misma al Tribunal Supremo de la Hacienda pública, a los efectos que determina el artículo 76 del Reglamento por que se rige.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes en esa Dirección general de su digno cargo. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

#### Núm. 1.294.

Visto el expediente promovido por doña Juana María Oliver y Vallori, Auxiliar femenino de Telégrafos, con 3.000 pesetas de sueldo anual, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Palma de Mallorca.

#### Núm. 1.295.

Visto el expediente promovido por doña Margarita Marcos y Casado, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, con 2.500 pesetas de sueldo anual y destino en Reinosa, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1929.

El Director general  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Santander.

#### Núm. 1.296.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (*GACETA* del 13) y 4 de Marzo siguiente (*GACETA* del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Ignacio Ortega y Sánchez, con destino en Granada, autorizándole para trasladarse a Piedrabuena, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Granada.

## Núm. 1.297.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.178, de 4 del actual, al Oficial de 6.000 pesetas, de Telégrafos, D. Adolfo Bravo y Sánchez, con destino en Osuna; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Sevilla.

## Núm. 1.298.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.151, de 30 del actual, al Auxiliar de Oficinas de 5.000 pesetas, de Telégrafos, D. Modesto de Juan y Ponsoda, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

## Núm. 1.299.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, en concepto de segunda prórroga de plazo posesorio, al Oficial de 4.000 pesetas de Telégrafos, D. Salvador Pinzón Moreno, trasladado de Cofn a Huelva; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 del actual, siguiente al en que termina el plazo posesorio concedido, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición cuarta de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Málaga y del de Huelva.

## Núm. 1.300.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.160, de 1.º del actual, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. José Colomer y Ferrer, con destino en Gerona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Gerona.

## Núm. 1.301.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Ramón Zagalar y Navas, con destino en Málaga; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Málaga y del de Jaén.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

#### Núm. 1.588.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por doña María del Carmen Alonso y García Domínguez y doña María del Rosario Vila y Hernández, Profesoras numerarias de Pedagogía, de Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y Zamora, respectivamente, en suplica de que se les conceda la permuta de sus cargos:

Resultando que doña María del Rosario Vila y Hernández obtuvo su nombramiento de profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, en virtud de concurso, por Real orden de 17 de Febrero de 1928, no habiendo cumplido en dicho cargo, por tanto, los dos años que exige el párrafo tercero de la Real orden de 25 de Noviembre de 1922, como requisito indispensable para poder concederse la permuta solicitada.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar dicha petición,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,  
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 1.589.**

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Dolores Fernández Arnáiz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda licencia por hallarse en el octavo mes de embarazo.

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

P. D.,  
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 1.590.**

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Josefa Triviño Mérida, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Avila, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

P. D.,  
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 1.591.**

Vista el acta notarial de la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio en la provincia de Huesca con destino a Escuela Normal de Maestros y Maestras con sus correspondientes graduadas, con un presupuesto total de contrata de pesetas 1.057.653,40, de las que se han de deducir 222.107,15 pesetas, que corresponde a la baja del 21 por 100 hecha por el mejor postor, D. José Portella Soldevila,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente la ejecución de dichas obras al mencionado D. José Portella Soldevila en la cantidad líquida del remate de 835.545,95 pesetas, hecha la deducción del 21 por 100 que ofrece en su proposición el referido adjudicatario, de cuya cantidad deberá cargarse a la Diputación provincial de Huesca 50.000 pesetas y al Ayuntamiento de dicha capital 150.000 por su aportación en metálico ofrecida, y el resto, o sean 635.545,95 pesetas, que satisfará el Estado con cargo al crédito consignado en el capítulo adicional primero, único de los presupuestos de gastos de este Departamento, no autorizándose el principio de las obras mientras no obren en este Ministerio los resguardos de la Caja general de Depósitos acreditativos de que el Ayuntamiento y Diputación de Huesca han constituido los depósitos en metálico por las aportaciones que tienen ofrecidas para cooperar a la expresada construcción.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**Núm. 1.592.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso general de traslado, las Auxiliares de la Sección de Idiomas, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Alicante, Catalunya, El Ferrol, Figueras, Gerona, Guadalupe, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Manresa, Osuna, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Tortosa, Vigo y Zafra, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al único aspirante pre-

sentado, D. Francisco Bosch y Arnet, Auxiliar Repetidor de idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, con la remuneración anual de 1.500 pesetas; habiendo dispuesto S. M. que las otras citadas Auxiliares que como consecuencia de la resolución de este concurso quedan vacantes en los Institutos que se expresan se anuncien para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.593.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote, D. Agustín Espinosa García, a contar desde el día 17 del actual, siguiente al que entró su instancia en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.594.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder veinte días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Málaga D. Feliciano González Ruiz, comenzando los efectos de esta licencia el día 16 del actual, siguiente al de la presentación de la instancia del interesado en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 1.595.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 7.417, promovido por doña María Cristina Santa María, doña Juana Prósper y Larra y doña Candela Antonia Cabanillas y Ramírez, Profesoras de Escuelas Normales, contra la Real orden de este Ministerio de 23 de Mayo de 1925, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 11 de los corrientes, en la oportuna sentencia, ha dictado lo siguiente:

"Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción alegada por el Ministerio fiscal, y, en su virtud, declaramos la incompetencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda interpuesta a nombre de doña Candela Antonia Cabanillas, doña María Cristina Santa María y doña Juana Prósper, contra la Real orden dictada por la Presidencia del Directorio Militar en 25 de Mayo de 1925."

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Núm. 1.596.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de los funcionarios de este Ministerio D. Manuel Pereda, don Alfredo Moreno, D. Benito Conde, don Ernesto Brioso, D. Alejandro Blond y D. Manuel López solicitando mejora de puesto en el Escalafón, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

"Ilmo. Sr.: La Asesoría Jurídica ha examinado la instancia presentada por seis Oficiales terceros del Cuerpo administrativo de este Ministerio solicitando se les mejore de puesto en el Escalafón general, situándolos en el lugar que, a su juicio y en perfecto derecho, les corresponde.

Dicha instancia, en su esencia, es reproducción de la que individualmente formuló, con fecha 23 de Abril de 1927, uno de ellos, D. Jacobo Bermejo, y que fué desestimada por Real

orden de 23 de Junio del mismo año, previo informe de esta Asesoría, la cual, examinando la cuestión en estricto derecho y dentro del procedimiento administrativo, tiene que mantener en un todo el informe emitido con motivo de la anterior instancia, puesto que los interesados, al no reclamar en plazo legal contra la disposición ministerial que los separó del Escalafón, de 4 de Septiembre de 1911, y sobre todo, y de una manera especial, al no hacerlo contra los escalafones provisional y definitivo del Ministerio, publicados en 1926 y 1927, donde fueron colocados en los puestos y lugar que se entendió les correspondía de conformidad con el Real decreto de 4 de Abril de 1919, que los reintegró al Escalafón, hicieron dejación de sus derechos, convirtiéndose en firmes las citadas disposiciones, sin que pueda aducirse en contra que la instancia que presentaron dos de ellos, en 8 de Abril de 1919, reclamando contra el lugar en que habían sido reintegrados en el Escalafón, no fué resuelta sino con un visto; pues sia entrar ahora a examinar si ello era o no reglamentario, debieron, al publicarse los escalafones en los años 1926 y 1927, reclamar contra la resolución que los aprobaba, ya que entonces existía un acto administrativo que lesionaba un derecho que, a su juicio, les asistía, perfectamente reclamable en la jurisdicción contencioso-administrativa; aparte de que, como se indica, aquella instancia sólo estaba firmada por dos de ellos.

Las sentencias que se citan por los interesados no son aplicables al caso presente, que no tiene paridad alguna con los que las motivaron.

En consecuencia, y como en un principio se ha expuesto, en derecho, y dentro de las normas que regulan el procedimiento administrativo, no es posible acceder a la petición que motiva este expediente, por estemporánea y por estar presentada fuera de plazo legal."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 1.597.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Luisa Ortiz Sáez, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, en súplica de que se le concedan cuarenta días de licencia por causa de alumbramiento:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos; y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1929.

**P. D.,**

**SUAREZ SOMONTE**

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Núm. 1.598.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, por defunción de D. Antonio Losada Diéguez, Catedrático de Filosofía, perteneciente a la séptima categoría, un sueldo de 8.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que asciendan a los sueldos que se indican los siguientes Catedráticos, con los efectos económicos y de Escalafón de 16 del actual:

A 8.000 pesetas, D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre, del Instituto de Soria; a 7.000, D. Angel Revilla Marcos, de Lugo; a 6.000, D. Rafael Montilla Benítez, de Jaén; a 5.000, D. Manuel Heredero Pérez, de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 1.599.

Ilmo. Sr.: Creados por Real decreto de 21 de Septiembre último los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras (Cádiz), Talavera de la Reina (Toledo) y Tudela (Navarra),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se provean por concurso las plazas de Ayudantes de Ciencias,

Letras, Educación Física y Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo de dichos Centros.

2.º Que a dicho concurso puedan acudir para las Ayudantías de Ciencias, los Licenciados en cualquiera de las Secciones de dicha Facultad o en su defecto de las de Farmacia o Medicina; para las de Letras, los que ostenten dicho título en alguna de las Secciones de la de Filosofía y Letras, o en su defecto en la de Derecho; para las de Educación Física, los Médicos o Profesores titulados de Educación Física, y para las de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo, los Profesores de dichas asignaturas que sirvieron en otros Institutos locales, o los que desempeñen algún cargo en el mismo Centro en la localidad que requiera competencia en alguna de dichas disciplinas.

3.º Los solicitantes a estas plazas podrán dirigir sus instancias con los documentos que acrediten su capacidad, a la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

4.º Cada uno de los solicitantes deberá indicar el lugar de su residencia habitual y el orden de preferencia de las plazas a que aspire.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

#### Núm. 1.600.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Doctor en Medicina D. Domingo Espinós y Vilaplana Comisario regio del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, creado por Real decreto de 21 de Septiembre de este año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.601.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Septiembre último creando el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombren Catedráticos interinos de dicho Centro, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a los siguientes señores, para las disciplinas que se indican:

Historia de la Literatura española, D. Federico Acebedo Obregón,

Lengua y Literatura latinas, don José Andreu Gonzálbez.

Geografías e Historias, D. Juan Tormo y Cervino.

Filosofía, D. Francisco Moltó Pascual.

Matemáticas, D. Antonio Octavio de Toledo y D. Hilario Heredero Pardo.

Física y Química, D. Santiago Vitoria y Lluch.

Historia Natural, D. Ramón Dalmau Mancau.

Agricultura y Terminología, don Ernesto Fernández Paz.

2.º Que se nombren Profesores interinos de las asignaturas que se mencionan a los siguientes señores, con la retribución que se les señala:

Religión, con 3.000 pesetas, don Inocencio Alcalde.

Francés, con 4.000 pesetas de sueldo o 3.000 de gratificación, don Miguel Abad Tormo.

Educación física, con 2.500 pesetas, D. Matías Uribe Moreno.

Dibujo, con 3.000 pesetas, D. Ramiro Padrós.

Inglés, con 2.000 pesetas, D. José Carlos Miret.

Taquigrafía y Mecanografía, con 2.000 pesetas, doña Otilia Francés Francés.

3.º Que se nombren Auxiliares repetidores interinos para las Secciones que se expresan, con la retribución de 1.500 pesetas, a los siguientes señores:

Letras, D. Alejandro Llopis Carbonell.

Ciencias, doña María Ribera Minguoz.

Dibujo, D. Enrique Grau Juan.

Caligrafía, D. Camilo Llopis.

4.º Que se nombre Auxiliar repetidor de Idiomas, en propiedad, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, a D. Isidro Pijuan Vila, excedente de igual cargo del Institu-

to de Tarragona, y al que le fué concedido el reingreso por Real orden de 30 de Agosto último (GACETA del 11 de Septiembre); y

5.º Que todos los Catedráticos, Profesores y Auxiliares anteriormente mencionados, percibirán sus haberes con cargo al presupuesto municipal de Alcoy, hasta tanto no figuren en las partidas correspondientes de los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.602.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en San Martín de Oleiros, Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira (Coruña), por doña Josefa Sobrido Romero; y

Resultando que dicha señora falleció bajo testamento otorgado ante el Notario de Coruña D. Cándido López Rúa a 6 de Julio de 1917, en el que dispuso se fundase una Escuela Católica de niñas en la referida entidad de población:

Resultando que le asignó como capital: Primero, una casa; segundo, el monte llamado Cima de Vila; tercero, 49.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que usufructuará, mientras viva, doña Amalia Pazos del Rul; pero mientras dure dicho usufructo, se entregará a la Fundación una renta equivalente a la que dichos valores produzcan, y 30.000 pesetas nominales más en la misma clase de valores u otras que produzcan igual renta, a juicio de los albaceas:

Resultando que dispuso se denominara la Fundación "Escuelas Josefa Sobrido":

Resultando que también legó a la Fundación, en nuda propiedad, dos casas más, sitas, como la otra, en la Gándara, que usufructuarán mientras vivan: la una, D. Andrés Pérez y sus hijas, y la otra, D. José González Pérez y su esposa:

Resultando que nada dejó ordenado respecto a Patronato:

Resultando que dispuso que dieran

la enseñanza cinco religiosas de la Congregación de San Vicente de Paul, llamadas Hermanas de la Caridad:

Resultando que la Superiora de la Orden en las provincias de Galicia, que como tal incoa el expediente, manifiesta que es gratuita la enseñanza que se da en esta Escuela:

Considerando que la Fundación de referencia se halla constituida por un conjunto de bienes y valores destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional:

Considerando que puede cumplir con el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Obra pía docente pueda ser clasificada como particular:

Considerando que procede proveerla de Patronato, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de la citada Instrucción, el cual Patronato estará obligado a rendir cuentas y someter presupuestos anualmente a la aprobación del Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ya que sólo se hallan exentos de esta obligación aquellos Patronatos a los que hubiese expresamente relevado de ella el fundador:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer más bienes inmuebles que los que les sean precisos para el cumplimiento de su fin, ni títulos de la Deuda pública al portador, según preceptúan los artículos 11 y 13 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Escuelas Josefina Sobrido", instituida por esta señora en San

Martín de Oleiros, Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira (Coruña).

2.º Que se nombre Patrona de la misma a la Superiora de las Hermanas de la Caridad que den la enseñanza, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que proceda la Patrona a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda pública, a nombre de la Obra pía, el capital fundacional, con la sola excepción de los inmuebles que sean precisos para el cumplimiento del fin docente, aplazándose la venta de las fincas usufructuadas vitaliciamente por otras personas hasta el fallecimiento de éstas; debiendo las enajenaciones de inmuebles ser siempre en pública subasta, bajo pliego de condiciones, que someterá previamente la Patrona a la aprobación del Protectorado; y

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que dispone el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 316.

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Geológico y Minero de España, en 23 del corriente, relativa a la conveniencia de que el Estado se reserve determinada zona en la provincia de Vizcaya, que se juzga interesante para realizar estudios de reconocimiento de una formación de arenas estanníferas, y teniendo en cuenta los preceptos del Real decreto de 7 de Septiembre del corriente año, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas de estaño o de minerales indeterminados que puedan contener este metal, en la zona de la provincia de Vizcaya comprendida dentro del siguiente perímetro:

Partiendo del puerto de Plencia, se

seguirán las carreteras que conducen a Andracas, Munguía, Múgica, Guernica, Iruzubieta y Ermúa; desde esta villa continúa por el límite de la provincia hasta la carretera que de Elgueta conduce a Elorrio; sigue por ésta a Durango, Erleches, Larrabezua, Erandio, Luchana, Neguri y Algorta hasta el mar, cerrando el perímetro la línea costera desde este último punto hasta Plencia.

2.º Que la suspensión del derecho de registro de minas de estaño o de minerales indeterminados que puedan contener este metal en dicha zona, sea por el plazo de dos años, prorrogables por plazos iguales si, a su tiempo, se juzga conveniente hacerlo.

3.º Que la presente Real orden se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, previa comunicación al Ingeniero Jefe del Distrito minero correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

BENJUMBA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.438.

Imo. Sr.: Visto el expediente de "La Gerundense", Seguros de Enfermedades, con domicilio en Gerona, en trámite de inscripción como Sociedad de Responsabilidad limitada, a virtud de la transformación llevada a cabo en la que con igual lema figura inscrita como propiedad de empresario personal:

Considerando que la transformación se ha llevado a cabo dando cumplimiento a los preceptos generales y a los especiales del Real decreto núm. 103, de 5 de Enero de 1929 y Real orden de 31 de Marzo siguiente, existiendo entre los documentos presentados el acta notarial legalizada, en la que, con vista de los libros de contabilidad, se expresa el capital social de 60.000 pesetas y el desembolso obtenido en la forma que del libro Diario se con-

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer se inscriba a "La Gerundense", Compañía limitada, en el Registro establecido por la Ley de 14 de Mayo de 1908, dedicada a Seguros de Enfermedades, domiciliada en Gerona, calle de Mercaders, núm. 3, primero, y en la cual se ha transformado la Empresa personal de igual lema y operaciones, procediendo, en consecuencia y a virtud de tal transformación eliminar esta última del Registro de las inscritas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,  
CALLEJO

Señor Inspector general de Prevención.

**Núm. 1.439.**

Hme. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones del grupo de Minas, del Real Decreto-Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, convocadas para el día 10 de Noviembre, queden aplazadas hasta el día 1.º de Diciembre próximo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

P. D.,  
C. DE MADARIAGA

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.440.**

Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística, con destino en Cádiz, D. Carlos Feio de Souza Cruz Vieira, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Feio de Souza un mes de licencia, con sueldo entero, computándose su uso a partir del día 19 del actual, siguiente al en que termina el permiso que le fué concedido; habiendo disfrutarla en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

P. D.,  
CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**Núm. 1.441.**

Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística, con destino en Barcelona, D. Francisco Grané Pallarés, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Grané Pallarés un mes de licencia, con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en la expresada Real orden.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

P. D.,  
CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

##### CANCELLERIA

La Embajada de los Estados Unidos en esta Corte ha participado a este Centro haber sido depositado en Washington, con fecha 1.º del corriente, el instrumento de ratificación por el Gobierno de Costa Rica del Tratado de renuncia a la guerra, firmado en París el 27 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento general, y con referencia, en último término, a la Gaceta de 9 de los corrientes.

Madrid, 29 de Octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Centro el fa-

llecimiento del súbdito español Francisco Crespo Vera, natural de Piloña (Asturias), soltero, de veintisiete años de edad, hijo de Jacinto y de Domínica.

Madrid, 28 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Benjamín Caamaño Rama, natural de Carnota (Coruña), soltero, de veintiséis años de edad, ocurrido a bordo del vapor danés "Nordstjernen".

Madrid, 28 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

El Cónsul general de España en Oporto participa a este Centro el fallecimiento de la súbdita española Josefina Herce y Aguilera, natural de Santa María de Charján (Coruña), de setenta y ocho años de edad.

Madrid, 28 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja se halla vacante, por promoción de D. Juan Cruz Villuendas Rodríguez, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 42 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 28 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Octubre de 1929.—El Director general, G. del Valle.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Matías Seguí Tarragó, como Director gerente del Banco Hispano de Edificación, domiciliado en esta Corte, Avenida del Conde de Peñalver, 8 y 10, para rifar, con carácter de utilidad pública y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Mayo próximo, un chatel, situado a la derecha del Paseo de Extremadura, que dicha Entidad ha donado a su

Majestad el Rey (q. D. g.) y que a su vez el Monarca lo ha cedido para que sea rifado con el fin de aplicar los productos de la rifa al sostenimiento de camas en la futura Ciudad Universitaria; siendo adjudicado dicho chalet al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre a que se refiere el 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde. Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, A. Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Eduardo Sánchez Pérez, D. Manuel Suárez González y D. Gregorio García Ruiz, Rector, Tesorero y Secretario, respectivamente, de la Hermandad del Señor de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de los Dolores, establecida en la villa de Marchena, para rifar, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero próximo, un automóvil, que será adjudicado al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligados los solicitantes a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, A. Forcat.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero tercero de Faros, D. Ildefonso Barraca Barraca, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero de Faros, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de todo su sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla, en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Octubre de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Octubre de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por D. José Martínez Villar, Presidente del Comité iniciador de la autopista Madrid-Barcelona, autorizándole, por tanto, para que efectúe los estudios de la expresada vía y presentación del proyecto en el plazo máximo de dos años, ajustándose a lo prevenido en el artículo 57 de la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929. El Director general, Gelibert.

Señor don José Martínez Villar, Presidente del Comité iniciador de la autopista Madrid-Barcelona.

Séptima relación de obras nuevas de carreteras de trozos únicos y agrupados que han de ser subastadas en el año 1929, con cargo al presupuesto extraordinario, autorizado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	Presupuestos de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito pro- visional — Pesetas	ANUALIDADES PARA		
					1929 — Pesetas	1930 — Pesetas	1931 — Pesetas
TROZOS ÚNICOS							
Avila .....	Avila a Arévalo, trozo cuarto. Ter- minación de las obras y paso superior del ferrocarril.....	144.967,39	8	4.349,02	18.000,00	126.967,39	
Guadalajara...	De la de Madrid a Francia por la Jun- quera a Valdepeñas de la Sierra, sección segunda, comprendida en- tre la carretera de la estación de Guadalajara al confín de la provin- cia de Madrid y el Pontón de la Oli- va, trozo segundo, puente y sus ave- nidas sobre el arroyo de Matarru- bia.....	185.076,60	8	5.552,30	23.000,00	162.076,60	
TROZOS AGRUPADOS EN DOS O MÁS							
Burgos.....	Estación de Quintanapalla a las in- mediaciones de Urquiza, sección de Quintanapalla a Villalomer, trozo segundo.....	238.827,67	14	7.164,83	17.000,00	204.000,00	17.827,67
Idem.....	Estación de Quintanapalla a las in- mediaciones de Urquiza, sección de Quintanapalla a Villalomer, trozo tercero.....	295.054,29	14	8.851,63	21.000,00	253.000,00	21.054,29
Lugo.....	Lugo a Ouviaño, sección de Fonsa- grada a Ouviaño, trozo segundo...	248.478,89	14	7.454,37	18.000,00	212.000,00	18.478,89
Idem.....	Lugo a Ouviaño, sección de Fonsa- grada a Ouviaño, trozo tercero....	298.183,52	14	8.945,51	22.000,00	254.000,00	22.183,52
Idem.....	Lugo a Ouviaño, sección de Fonsa- grada a Ouviaño, trozo cuarto.....	340.534,53	18	10.216,04	19.000,00	226.000,00	95.534,53
TOTALES.....		1.751.122,89			138.000,00	1.438.043,99	175.078,90

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea y Burín.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PREVISION**

**INSPECCION GENERAL DE EMI-  
GRACION**

Anstruido expediente de devolución  
de la fianza constituida para garantir

la gestión del agente encargado de la  
Oficina de información y despacho de  
pasajes de emigrantes D. José Varela,  
de Escairón Juvences (Monforte); de-  
pendiente del consignatario Nican-  
dro Fariña, que ha dejado de funcio-  
nar en virtud de lo prevenido en el  
artículo 73 del Reglamento de Emi-  
gración vigente,

Esta Inspección general ha acorda-

do acceder provisionalmente a la de-  
volución solicitada, publicando el  
acuerdo en la GACETA DE MADRID, para  
que en el plazo de dos meses, a con-  
tar de la publicación, puedan recla-  
mar contra la devolución de la ex-  
presada fianza quienes a ello se crean  
con derecho.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El  
Inspector general, Francisco Galiay.